

DECRETO Nº **3533**

TEMUCO **13 OCT 2022**

VISTOS :

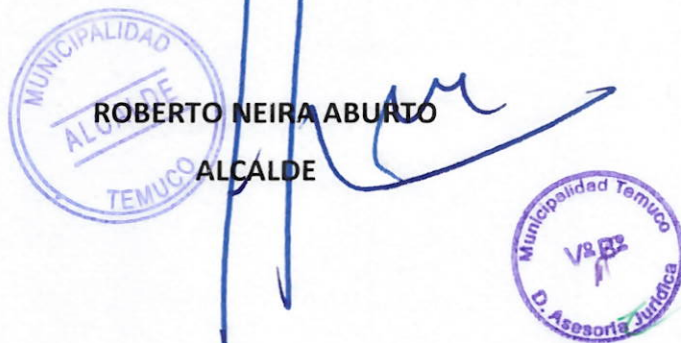

1. El Convenio de Colaboración de fecha 03 de octubre de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Fiscalía del Consumidor Asociación de Consumidores.
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Fiscalía del Consumidor Asociación de Consumidores, en virtud del cual ambas entidades acuerdan realizar diversas acciones de colaboración para fomentar la defensa de los consumidores de la comuna.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MMA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal



Fiscalía del Consumidor
Asociación de Consumidores



CONVENIO DE COLABORACION

FISCALIA DEL CONSUMIDOR ASOCIACION DE CONSUMIDORES

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la comuna y ciudad de Temuco, a 3 de octubre de 2022, comparecen, por una parte, la **FISCALÍA DEL CONSUMIDOR ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES** (A.C), RUT 65.158.583-K, representada legalmente por don **JHON ALEJANDRO GHISELLINI SÁNCHEZ**, chileno, [REDACTED] CNI [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Lagos N° 515 Of 4 , de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante indistintamente, la "Fiscalía" o la "Asociación"; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] CNI [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat

2569181

N° 650, comuna y ciudad de Temuco, en adelante el "Municipio"; quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en pro de los derechos de los consumidores de bienes y servicios de la comuna de Temuco, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

i.- Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.757 y lo dispuesto en la Ley N° 19.496 y sus modificaciones, son objetivos de la Asociación de Consumidores: difundir el conocimiento de las disposiciones sobre derechos y deberes del consumidor y regulaciones complementarias; informar, orientar y educar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando la requieran; estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los consumidores y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo; representar tanto el interés colectivo y difuso de los consumidores ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, mediante el ejercicio de las acciones y recursos que procedan, el ejercicio de esta actividad incluye la representación individual de los consumidores en las causas que ante los Tribunales de Justicia se inician para la determinación de la indemnización de perjuicios; participar en los procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios; ejecutar y celebrar actos y contratos civiles y mercantiles para cumplir sus objetivos; realizar, a solicitud de un consumidor, mediaciones individuales y efectuar de conformidad con la ley 19.496, cualquier otra actividad económica destinada a proteger, informar y educar a los consumidores de bienes y servicios .

ii.- Que, por su parte, la Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Ley N° 18.695, y que por mandato del legislador orgánico tiene entre otras funciones el satisfacer las

necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. A su vez, las municipalidades, de conformidad a lo establecido en el artículo 4, literal c), en el ámbito de su territorio podrán desarrollar actividades de asistencia jurídica.

iii.- Que, todas las instituciones comparecientes están interesadas en la colaboración, promoción y protección de los derechos del consumidor de bienes y servicios, con objetivos comunes para sus asociados, usuarios o vecindados, razón por la que resulta necesario y oportuno estrechar los lazos de cooperación y asistencia mutua mediante la suscripción del presente convenio tripartito de colaboración y reciprocidad, que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: En orden a los intereses compartidos, las partes se comprometen a aunar esfuerzos en pro de la defensa de los consumidores de bienes y servicios de la comuna de Temuco, razón por la cual las partes se obligan recíprocamente a las obligaciones que el presente instrumento expresa, las cuales, dado el carácter de convenio marco del presente instrumento, tienen el carácter de general, debiendo ser especificados los términos y alcances de cada una de ellas, para cada caso en particular.

SEGUNDO: Obligaciones de la Asociación o Fiscalía.

i.- Realizar capacitaciones en materia de derechos y deberes de los consumidores y educación en los servicios básicos, para los socios de las Juntas de Vecinos y para quienes el municipio establezca como interesados, debiendo financiar todos los gastos operacionales, tales como transporte, estadía y honorarios cuando corresponda.

ii.- Instalar una línea telefónica (N° 452 606395) de atención especial para las consultas o reclamos que sean de competencia de las partes, como también aquellos que la Asociación o Fiscalía conozca y que,

por solicitud de los interesados actúe como mediador, de acuerdo a la facultad establecida en el artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.496.

iii.- En uso de sus facultades legales, accionar judicialmente Querellas Infraccionales a la Ley 19.496 y extrajudicialmente y/o mediar ante diversas reparticiones públicas o privadas en representación de los intereses de quien se trate en su calidad de consumidores.

iv.- Proporcionar los formatos o formularios digitales al Municipio o la unión comunal si es procedente, para la preparación de eventuales acciones judiciales o capacitaciones u otras gestiones que sea de interés común de los comparecientes.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad.

i.- Poner a disposición, tanto de la Fiscalía como de las juntas de vecinos y/o consumidores sus dependencias, capital técnico, humano y tecnológico, de ser necesario, para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas del presente convenio.

ii.- Efectuar labores de difusión por sus diversas plataformas comunicaciones (página web institucional, redes sociales institucionales y radios que cuenten con convenio con el municipio) de las diversas acciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: En orden a sus actividades de difusión, ambas partes, se comprometen a colaborar con reciprocidad para estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los consumidores y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo.

QUINTO: Para efectos del presente convenio, los comparecientes fijan como contrapartes a don Jhon Alejandro Ghisellini Sánchez, por la Fiscalía, y a doña Muriel Maturana Arriagada, por la Municipalidad de

Temuco, quienes deberán coordinar lo convenido en el presente convenio y cualquier otro pertinente que sea del caso a la luz del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que no existe ni existirá entre ellas ningún vínculo de carácter laboral, no siendo intención de las partes al celebrar el presente convenio crear un vínculo de carácter laboral. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra frente a terceros. La Municipalidad de Temuco no será responsable frente a los voluntarios y funcionarios de la Fiscalía del Consumidor del pago de ningún tipo de obligación laboral o previsional, seguros sociales, salud, compensaciones o cualquiera otra obligación derivada de conflictos o reclamaciones laborales que surgieren durante la vigencia o a la terminación de este Convenio.

SÉPTIMO: Las partes harán llegar oportunamente a la otra su logo corporativo y cualquier otra imagen relacionada, u otros, que sea necesaria para cumplir con los acuerdos del presente convenio.

Las partes reconocen que, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, no podrán usar el nombre, marca, frases de propaganda y/o logotipo de la otra, ya sea en mensajes publicitarios, presentaciones de venta o cualquier otra situación o por cualquier medio que implique un uso no autorizado de ellas. Las partes sólo podrán utilizar el nombre, logo y/o emblema, según corresponda, en relación con las actividades propuestas en el presente convenio, previo consentimiento escrito de la otra parte, el cual se otorgará en un instrumento distinto a este convenio, que diga exclusiva relación con la autorización para el uso de la marca, en la forma y medios singularizados precedentemente.

OCTAVO: El presente convenio no podrá ser cedido, directa o indirectamente, por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento expreso otorgado por escrito de la otra parte.

NOVENO: Las partes se obligan a mantener la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda y cualquier información, procedimiento, técnica, documentación o cualquier otro antecedente de la otra parte, al que tengan acceso o conocimiento con ocasión del presente convenio. La obligación señalada se extiende a todo el personal, voluntario o remunerado, de la Municipalidad de Temuco y de la Asociación de Consumidores.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de dicha comuna, prorrogándoles la competencia.

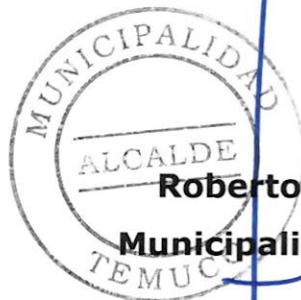
DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y una vez tramitado el último acto administrativo que lo apruebe por parte del municipio y estará vigente por el plazo de 2 años, renovables automáticamente, salvo que una de las partes opte por rescindir, en cualquier momento y sin expresión de causa, no pudiendo generar derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la otra. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **Jhon Alejandro Ghisellini Sánchez**, para representar a **la Asociación de Consumidores Fiscalía del Consumidor**, consta en el acta de asamblea general extraordinaria de Fiscalía del Consumidor A.C., celebrada el 14 de julio de 2021 y

protocolizada ante Notario Público don Jorge Tadres Hales con fecha 30 de julio de 2021; la personería de don **Roberto Francisco Neira Aburto**, para representar a la **Municipalidad de Temuco**, consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441, de fecha 29 de junio de 2021; los que no se insertan por ser conocidos de las partes.


Jhon Ghisellini Sánchez
Fiscalía del Consumidor
Fiscalía del Consumidor
Asociación de Consumidores
Pedro Lagos 515, Of. 4 - Temuco
Rut: 65.158.583-K
452 606395

RNA/JGS/MMA/PCG/mma




Roberto Neira Aburto
Municipalidad de Temuco

